



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 149 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 015-2026-GRJ-1
[PRIMERA CONVOCATORIA]

ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ, PARA LOS DIFERENTES PLANES DE
NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**ITEM II: ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA LAS DIFERENTES AEP DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DE 650 KG Y 400-600 KG**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ, PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - ITEM II: ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA LAS DIFERENTES AEP DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DE 650 KG Y 400-600 KG**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **MAQUINARIAS HGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20609181037**, con domicilio Legal en **PJ. LOS PINOS NRO. SN URB. VILLA RICA (MIRAFLORES ESP GRAS SINTETICO S.78759204) PASCO - OXAPAMPA - VILLA RICA**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **AGUIRRE OTANI HENRY EMERSON** identificado con DNI N° **43587968** inscrito en la partida electrónica N° 11099299 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral VIII de la Oficina Registral de SELVA CEN – LA MERCED; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA** y sistema de entrega **LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 1452-2026-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[17/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ, PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - ITEM II: ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA LAS DIFERENTES AEP DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DE 650 KG Y 400-600 KG**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

- Con fecha **[05/08/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de los **ITEM I**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 015-2026-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ, PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - ITEM II: ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA LAS DIFERENTES AEP DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DE 650 KG Y 400-600 KG**, consecuentemente con fecha **[14/08/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 05-2026/N° 15-2026-GRJ-1**, de fecha **[24/08/2026]**, el proveedor **MAQUINARIAS HGH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante **CARTA N° 01-2026/MAQUINARIAS HGH-GRJ**, de fecha **[02/09/2026]**, el proveedor **MAQUINARIAS HGH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos de subsanación de observaciones para el perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ORAF	
DOC. N°	10997744
EXP. N°	19985987



EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ, PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - ITEM II: ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA LAS DIFERENTES AEP DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DE 650 KG Y 400-600 KG**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir **DESPULPADORA DE CAFÉ**, que permitan mejorar los ingresos económicos e incrementar los empleos en los Agentes Económicamente Organizados (AEOs) de la Región Junín, conforme a los planes de negocio ganadores del PROCOMPITE regional Junín.



ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
02	POTENCIA	45
TIPO 1	650 KG	27
TIPO 2	400-600 KG	18



Nº	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	MARCA	MODELO	U.M.	CANTIDAD
1	650 KG	ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO COOPERATIVA AGRARIA COFFEE GRAM PERU CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO E INNOVACION DEL PROCESO DE BENEFICIO HUMEDO PARA OBTENER CAFES ESPECIALES, EN LA COOPERATIVA AGRARIA COFFEE GRAM PERU, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN CON CU: 2670505	HGH	DZ3	Unidad	12
		ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO ASOCIACION AGROPECUARIA CUENCA GRAN PLAYA PERENE CON PLAN DE NEGOCIO: CREACION DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA CUENCA GRAN PLAYA PERENE, DISTRITO PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN. CON CU: 2670550	HGH	DZ3	Unidad	15
2	400-600 KG	ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL CAFES PERU CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACION DE CAFES ESPECIALES EN LA COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL CAFES PERU, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN. CON CU: 2670346	HGH	DZ3	Unidad	18



MINISTROS HON. S.A.
C. GOB. REGIONAL JUNÍN
HENRY AGUIRRE OTALLI
GER. VICE GENERAL

EL CONTRATISTA

Nº 1: DESPULPADORA DE CAFÉ – 650 KG

Denominación del bien:	DESPULPADORA DE CAFÉ
Condición:	Nuevo
Marca:	HGH
Modelo:	DZ3
Procedencia:	Perú
Color:	Rojo Bermellón
Año de Fabricación:	2026



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ESPECIFICACIONES

- Capacidad de procesamiento: 650 kg/h de café cerezo

Componentes Principales de la Despulpadora

- Tolva cónica en acero inoxidable 304 de 0.8 mm
 - Parte superior: 445 mm x 350 mm x 240 mm de altura
 - Parte inferior: 270 mm x 11 mm
- Cilindro despulpador: Fierro fundido con eje de 7/8" y camiseta en acero inoxidable de 0.5 mm
- Laterías (babero, lata posterior delantera y tapa posterior): Acero inoxidable 304 de 1 mm
- Abastecedor de café: Fierro negro con eje cuadrado de 1"
- Pechera: Fierro fundido con regulación fácil
- Poleas de transmisión: Aluminio fundido en perfil "A" de 2", 6" y 12"
- Chumaceras: 7/8" para eje del cilindro y 20 mm para eje del abastecedor

Sistema de Selección Rotativo (Zaranda)

- Zaranda circular: 60 cm largo x 37 cm circunferencia
- Material: Plancha de acero inoxidable 304 de 1 mm
- Cribado: Oblongo de 8 mm x 40 mm
- Incluye: Sinfin interno y escobilla de limpieza externa (60 cm)
- Sistema de transmisión con reductores (velocidad 10 a 2 RPM)
- Tubo de recepción: Acero inoxidable 304 de 1 mm (400 mm x 720 mm x 550 mm)
- Polea: 8°
- Eje circular de soporte: 1" con 1" chumacera

Estructura y Chasis

- Material: Estructura metálica con ángulos de 1/8" x 1 1/2" x 1270mm
- Dimensiones: Ancho: 70 cm, largo: 1.15 cm, Alto: 90 cm
- Pintura: Gloss Rojo Bermellón (anticorrosiva)

Motor

- Tipo: Monocilíndrico, 4 tiempos, OHV
- Inclinación del cilindro: 25° horizontal
- Peso neto: 15 kg
- Par máximo: 2500 RPM
- Potencia nominal: 4.0 kW a 3600 RPM
- Consumo de combustible: < 395 g/kWh

Protecciones y Seguridad

- Fajas protectoras: Plancha de acero LAF de 1.2 mm
- Pintura: Gloss Rojo Bermellón
- Señalización direccional del giro de poleas

N° 2: DESPULPADORA DE CAFÉ – 400-600 KG

Denominación del bien:	DESPULPADORA DE CAFÉ
Condición:	Nuevo
Marca:	HGH
Modelo:	DZ3
Procedencia:	Perú
Color:	Rojo Bermellón
Año de Fabricación:	2026

ESPECIFICACIONES

CAPACIDAD

- Capacidad de procesamiento: 400 a 600 kg/h de café cerezo
- Salidas: 2

COMPONENTES PRINCIPALES DE LA DESPULPADORA

- Tolva cónica en acero inoxidable 304 de 0.8 mm.
- Parte superior: 445 mm x 350 mm x 240 mm de altura
- Parte inferior: 270 mm x 11 mm

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Cilindro despulpador: Fierro fundido con eje de 7/8" y camiseta en acero inoxidable de 0.5 mm
- Laterales (babero, lata posterior delantera y tapa posterior): Acero inoxidable 304 de 1 mm
- Abastecedor de café: Fierro negro con eje cuadrado de 1"
- Pechera: Fierro fundido con regulación fácil
- Poleas de transmisión: Aluminio fundido en perfil "A" 2", 6" y 12".
- Chumaceras: 3/4" para eje del cilindro y 1" para eje del abastecedor.

SISTEMA DE SELECCIÓN ROTATIVO (ZARANDA)

- Zaranda circular: 60 cm largo x 37 cm circunferencia
- Material: Plancha de acero inoxidable 304 de 1 mm
- Cribado: Oblongo de 8 mm x 40 mm o 7.3 mm x 40 mm
- Incluye: Sinfin interno y escobilla de limpieza externa (60 cm)
- Sistema de transmisión con reductores (velocidad 10 a 2 RPM)
- Tubo de recepción: Acero inoxidable 304 de 1 mm (400 mm x 720 mm x 50 mm)
- Polea: 8"
- Eje circular de soporte: 1" con 1 chumacera

ESTRUCTURA Y CHASIS

- Material: Estructura metálica con ángulos de 1/8" x 1 1/2"
- Dimensiones: Ancho: 70 cm, largo: 1.15 cm, alto: 90 cm
- Pintura: Gloss Rojo Bermellón (anticorrosiva)

MOTOR

- Tipo: Monocilíndrico, 4 tiempos, OHV
- Inclinação del cilindro: 25° horizontal
- Peso neto: 15 kg
- Par máximo: 2500 RPM
- Potencia nominal: 4.0 kW a 3600 RPM
- Consumo de combustible: < 395 g/kWh

PROTECCIONES Y SEGURIDAD

- Fajas protectoras: Plancha de acero LAF de 1.2 mm
- Pintura: Gloss Rojo Bermellón
- Señalización direccional del giro de poleas

GARANTÍA

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de la maquinaria, entre otros, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: La garantía comercial mínima será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de conformidad otorgada por la Entidad Contratante, sin límite de horas de uso. Esta garantía cubrirá el bien, sus componentes y accesorios ante defectos de fabricación o fallas no atribuibles al usuario ni a eventos externos.

REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS.

El Contratista es responsable por la entrega satisfactoria del bien, componentes y accesorios), de existir fallas en alguno de ellos, luego de otorgada la conformidad, la Entidad requerirá la reposición de los mismo por defectos de fabricación, fallas o algún otro que no se haya podido detectar durante la entrega y recepción. **(NO SE ACEPTA BIENES REPARADOS)**

EL CONTRATISTA está en la obligación de reponer la totalidad de los bienes defectuosos dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la notificación por parte del personal autorizado por la Entidad y sin que ello implique costo alguno para **LA ENTIDAD**. Si fuera el caso de reposición del bien, se realizará en el mismo plazo de entrega de la prestación principal.

Período de garantía: Por tiempo mínimo de (12 MESES).



EL CONTRATISTA

MAQUINARIAS HEN S.A.S.
RUC: 2030918100
HENRY AGUIRRE AGUIRRE
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Inicio del cómputo del período de garantía: Contados a partir de la fecha de conformidad otorgada por la Entidad Contratante.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 301,182.00** (Trescientos Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. **NO INCLUYE** IGV.



N°	DESCRIPCION	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	650 KG	ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO COOPERATIVA AGRARIA COFFEE GRAM PERU CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN DEL PROCESO DE BENEFICIO HUMEDO PARA OBTENER CAFES ESPECIALES, EN LA COOPERATIVA AGRARIA COFFEE GRAM PERU, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN CON CU: 2670503	Unidad	12	S/. 5,800.00	S/. 69,600.00
		ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO ASOCIACION AGROPECUARIA CUENCA GRAN PLAYA PERENE CON PLAN DE NEGOCIO: CREACION DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA CUENCA GRAN PLAYA PERENE, DISTRITO PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN. CON CU: 2670550	Unidad	15	S/. 7,158.80	S/. 107,382.00
2	400-600 KG	ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA DE CAFÉ PARA EL AEO COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL CAFES PERU CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACION DE CAFES ESPECIALES EN LA COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL CAFES PERU, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN. CON CU: 2670346	Unidad	18	S/. 6,900.00	S/. 124,200.00
INCLUYE PRESTACIÓN ACCESORIA						
TOTAL						S/. 301,182.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [ÚNICO PAGO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de verificación y cumplimiento del bien de acuerdo con las EE.TT. emitido por el Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, adjuntando los siguientes documentos:
 - Ficha de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas – equipos y maquinas, suscrito por el especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, coordinador de Procompite Regional Junín y representante de la AEO.



EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Acta de conformidad del bien (equipo y/o maquinaria), emitido por el especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, V'B° por parte de la gerencia regional de desarrollo económico, firma de la AEO y el proveedor.
- Guía de remisión emitido por el proveedor, visado por la Coordinación de Almacén Central del Gobierno Regional de Junín.
- Certificado de garantía del bien emitido por el proveedor.
- Conformidad del Área Usaria.
- Comprobante de pago emitido por el proveedor.
- PECOSA siempre en cuando haya salido los bienes del almacén (de corresponder).
- Orden de compra (original) y/o Contrato
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia)



AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: MAQUINARIAS HGH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
RUC NRO.	: 20609181037
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 0024 1000 5642 0200 1491
MONEDA	: SOLES



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **VEINTISÉIS [26] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

PLAZO DE ENTREGA	Será dentro de 16 días calendario después de la firma de contrato
PLAZO DE INSTALACIÓN	Será dentro de 10 días calendario después del plazo de entrega
TOTAL	26 días calendario

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en las instalaciones de los **Agentes Económicos Organizados** previa coordinación con el responsable de Almacén Central del Gobierno Regional Junín.

ITEM PAQUETE 2:	LUGAR DE ENTREGA
COOPERATIVA AGRARIA COFFEE GRAM PERU	Avenida Santa Rosa Pichanaki 710 S72479722 - Pedras De La Loza Chanchamayo/Pichanaki
ASOCIACION AGROPECUARIA CUENCA GRAN PLAYA PERENE	CARRETERA PRINCIPAL GRAN PLAYA NORTE S72371569-ALT. IE GRAN PLAYA NORTE Perene/Chanchamayo
COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL CAFES PERU	JIRON 24 DE SETIEMBRE PICHANAKI 299/Chanchamayo

EL CONTRATISTA

MAQUINARIAS HGH S.A.C.
RUC: 20609181037
Henry Aguirre Grami
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nota:

- En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, el bien no será recepcionado, bajo responsabilidad del proveedor.
- Si el bien se encuentra dañado o en mal estado, el bien no será recepcionado, bajo responsabilidad del proveedor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA EL ÍTEM I** por el monto de: **S/ 30,118.20 (Treinta Mil Ciento Dieciocho con 20/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado para el ÍTEM II, a través de la **Carta Fianza A N° 1107199 emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**; la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo señalado en el número 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-E.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN** será otorgada por el comité de recepción, quien estará integrado por: Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes (Ing. Industrias Alimentarias o Ing. Agroindustrial o Ing. mecánico) según corresponda, Coordinador de Procompite Regional Junín y Responsable de almacén central de la entidad y **LA CONFORMIDAD será otorgada por** Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con V.º B.º del Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes (Ing. Industrias Alimentarias o Ing. Agroindustrial o Ing. mecánico) según corresponda, V.º B.º del Coordinador de Procompite Regional Junín y V.º B.º del responsable de almacén central de la entidad.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del bien estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los puntos que se describen en el "Formato N° 02 - Acta de la recepción y prueba operativas.

1. La Recepción física será realizada por el personal designado por la Entidad Contratante. [Comité de Recepción, quien estará integrado por: Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, Coordinador de Procompite Regional Junín y Responsable de almacén central de la entidad].
2. El Personal responsable de entidad [Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, Coordinador de Procompite Regional Junín y del responsable de Almacén central de la entidad], procederá con dar la conformidad previos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Verificación de la correspondencia entre el bien y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta técnica, así como las condiciones señaladas en las fichas de homologación.
- Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del bien entregada.
- Entrega de la ficha técnica por cada bien que el Contratista efectuará en el momento de la recepción, donde se detalla por sistemas de cada bien, la marca, modelo y serie de los componentes principales.
- Constatación de la entrega del Certificado de Garantía del bien.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

ASIGNACIÓN DE RIESGO									
1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO		ENTIDAD	CONTRATISTA
1	Que ocurra un accidente durante el traslado de la empresa hacia el almacén de la entidad	ALTA		X			El contratista deberá contar con SOAT contra seguros de accidente		X
2	Que el bien transportado no se conserve en buen estado durante el traslado	ALTA	X				El contratista deberá contar con medidas de seguridad al momento de empacar el bien para mitigar algún daño		X
3	Que las maquinarias se dañen durante el tiempo que estén en el almacén de la entidad antes de la entrega al beneficiario final	ALTA				X	El contratista deberá contar con certificaciones que aseguren la conservación del bien hasta la entrega del bien al beneficiario		X

EL CONTRATISTA

MAQUINARIAS HGH S.A.S.
R.C. 20081101000000
HENTY AZUITE GARCIA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

4	Que el proveedor subcontrate el transporte de los bienes	MEDIA				X	El contratista deberá subcontratar con empresas de transportes certificadas, con pólizas de seguridad propias, esto permitirá que el responsable directo sea la empresa transportista		X
---	--	-------	--	--	--	---	---	--	---

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALCANDER con RUC N° 20607868493] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** P.J. LOS PINOS NRO. SN URB. VILLA RICA (MIRAFLORES ESP GRAS SINTETICO S.78759204) PASCO - OXAPAMPA - VILLA RICA.
- **Correo Electrónico:** info.maquinariahgh.peru@gmail.com
- **Teléfono:** 954613450 / 922603830.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **07 días del mes de setiembre del 2026.**



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

MAQUINARIAS HGH S.A.S.
RUC: 20607868493
Henry Aguirre
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
"COPIA FIDEL" (Copia fiel de su original)

AYO. 26 SEP 2023

Página 11 de 11
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
<https://www.gob.pe/regionjunin>